



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

22º período de sesiones

18 a 22 de febrero de 2019

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité:
 - a) Integración de una perspectiva de género;
 - b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
 - c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
 - d) Actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos;
 - e) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos;
 - f) Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación de los fondos de origen ilícito;
 - g) Contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos;
 - h) Políticas nacionales y derechos humanos;
 - i) Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
 - j) Papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos;
 - k) Importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo.
4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo:
 - a) Examen de los métodos de trabajo;



- b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades.
5. Informe del Comité Asesor sobre su 22º período de sesiones.

Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y su Mesa.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional, así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en dicho programa provisional (A/HRC/AC/22/1).

Organización de los trabajos

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (véase A/520/Rev.17). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría con el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo del 22º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que se ajustara el ciclo del Comité Asesor para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición actual del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos son las siguientes¹: Ibrahim Abdulaziz Alsheddi (Arabia Saudita, 2021); Mohamed Bennani (Marruecos, 2020); Lazhari Bouzid (Argelia, 2019); Alessio Bruni (Italia, 2021); Ion Diaconu (Rumania, 2020); Karla Hananía de Varela (El Salvador, 2019); Ludovic Hennebel (Bélgica, 2020); Mikhail Lebedev (Federación de Rusia, 2019); José Augusto Lindgren Alves (Brasil, 2021); Xinsheng Liu (China, 2019); Ajai Malhotra (India, 2020); Kaoru Obata (Japón, 2019); Mona Omar (Egipto, 2019); Elizabeth Salmón (Perú, 2020); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2020); Changrok Soh (República de Corea, 2020); Cheikh Tidiane Thiam (Senegal, 2021); y Jean Ziegler (Suiza, 2019).

3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité:

a) Integración de una perspectiva de género

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, entre otras situaciones cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

En sus períodos de sesiones 2º, 4º, 10º, 11º y 18º, el Comité Asesor celebró debates sobre esta cuestión.

¹ Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro.

b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, entre otras cosas, prestase la debida atención en el marco de su mandato a las resoluciones y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial como Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 36/4 del Consejo. Los informes más recientes sobre el mandato figuran en los documentos A/HRC/39/47 y A/73/158.

En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre esta cuestión.

c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 35/6 del Consejo. Los informes más recientes sobre el mandato figuran en los documentos A/HRC/37/56 y A/73/161.

En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º, 11º, 19º y 20º, el Comité Asesor celebró debates sobre esta cuestión.

d) Actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos

En su resolución 34/3, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con aprecio del informe relativo a la marcha de los trabajos del Comité Asesor sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos (A/HRC/33/54), y solicitó al Comité que le presentara un informe definitivo sobre la cuestión en su 39º período de sesiones para su examen. En su 37º período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 37/11, en la que solicitó al Comité Asesor que completara el informe y lo presentara al Consejo en su 41º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe. En la actualidad, el grupo de redacción está integrado por Ibrahim Abdulaziz Alsheddi, Mohamed Bennani, Ion Diaconu, Mikhail Lebedev y Jean Ziegler (Relator). Se nombrará un nuevo Presidente durante el actual período de sesiones del Comité Asesor, ya que el titular, Mario Coriolano, concluyó sus dos mandatos el 30 de septiembre de 2018.

En su 21º período de sesiones, el Comité Asesor solicitó al grupo de redacción que le presentara un proyecto de informe final en su 22º período de sesiones, teniendo en cuenta los acontecimientos recientes y las aportaciones pertinentes recibidas a fin de presentar el informe definitivo al Consejo de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones.

El proyecto de informe definitivo figura en el documento A/HRC/AC/22/CRP.1.

e) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, prestando especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales como resultado, entre otras cosas, del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, que recomendara las medidas que debían adoptar los Gobiernos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones

Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto, y que presentara el informe al Consejo en su 39º período de sesiones. En su 38º período de sesiones, el Consejo decidió prorrogar ese plazo hasta su 42º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Lazhari Bouzid, Ion Diaconu, Karla Hananía de Varela, Ludovic Hennebel, Mikhail Lebedev, Xinsheng Liu, Ajai Malhotra, Mona Omar (Relatora) y Elizabeth Salmón. Se nombrará un nuevo Presidente durante el 22º período de sesiones del Comité Asesor, ya que la titular, Katharina Pabel, concluyó sus dos mandatos el 30 de septiembre de 2018.

En su 21º período de sesiones, el Comité Asesor decidió enviar una nota verbal a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), en la que les solicitaba que presentaran aportaciones específicas sobre la sección del estudio en que se formulaban recomendaciones sobre los efectos del terrorismo en los derechos económicos, sociales y culturales y sobre los procedimientos para proteger a los civiles, en particular a los grupos vulnerables, de los efectos del terrorismo. También solicitó a los miembros del grupo de redacción que presentasen antes de finales de diciembre de 2018 sus observaciones por escrito acerca del informe sobre la marcha de los trabajos presentado durante el 21º período de sesiones, teniendo en cuenta las deliberaciones mantenidas en ese período de sesiones y las aportaciones recibidas en relación con la mencionada nota verbal. Por último, solicitó al grupo de redacción que concluyese el estudio y lo presentase en su 22º período de sesiones, a fin de presentar la versión definitiva del estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones.

El estudio figura en el documento A/HRC/AC/22/CRP.2.

f) Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación de los fondos de origen ilícito

En su resolución 31/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un completo estudio de investigación sobre las repercusiones de la corriente de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, prestando especial atención al derecho al desarrollo, a fin de recopilar las mejores prácticas y los problemas principales y de formular recomendaciones acerca de la mejor manera de resolver esos problemas sobre la base de dichas mejores prácticas, y que le presentara en su 36º período de sesiones, para su examen, un informe sobre la marcha del estudio solicitado. El Consejo también solicitó al Comité Asesor que recabara, si era necesario, otras opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, con el fin de ultimar el estudio mencionado teniendo en cuenta, entre otras cosas, el estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité Asesor presentó al Consejo, en su 36º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos al estudio (A/HRC/36/52). Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Ibrahim Abdulaziz Alsheddi, Ludovic Hennebel, Mikhail Lebedev, Ajai Malhotra (Presidente), Mona Omar, Dheerujlall Seetulsingh (Relator), Changrok Soh y Jean Ziegler.

En su resolución 34/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que realizara un estudio, como continuación del que había solicitado en su resolución 31/22, sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados, mediante la monetización y/o el establecimiento de fondos de inversión, entre otras medidas posibles, siempre siguiendo los procedimientos jurídicos necesarios, y de acuerdo con las prioridades

nacionales, con miras a apoyar el logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuir a potenciar la promoción de los derechos humanos y de conformidad con las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos, y que presentara el estudio solicitado al Consejo en su 39º período de sesiones. En su 38º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar ese plazo hasta su 42º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos que debía presentarse al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones (A/HRC/36/52), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/22 del Consejo, prosiguió sus debates sobre las repercusiones de la corriente de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 34/11 del Consejo, y estableció un grupo de redacción para elaborar el informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Ibrahim Abdulaziz Alsheddi, Ludovic Hennebel, Mikhail Lebedev, Mona Omar, Ajai Malhotra (Presidente) Changrok Soh, Dheerujlall Seetulsingh (Relator) y Jean Ziegler.

En su 20º período de sesiones, el Comité Asesor pidió al grupo de redacción que le presentara en su 22º período de sesiones un esquema preliminar del estudio, teniendo en cuenta las respuestas a la nota verbal distribuida tras el debate celebrado en el 20º período de sesiones, y recomendó que el Consejo de Derechos Humanos ampliara el plazo previsto a fin de poder contar con más elementos en los trabajos, y que el Consejo solicitara al Comité que le presentase el estudio en su 42º período de sesiones. En su 38º período de sesiones, el Consejo decidió prorrogar ese plazo hasta su 42º período de sesiones.

En su 21º período de sesiones, el Comité Asesor solicitó al grupo de redacción que volviese a distribuir el cuestionario enviado después del 20º período de sesiones para recabar las opiniones de los Estados, según procediera, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG y otras partes interesadas que no hubieran respondido al cuestionario, y los invitase a que hicieran aportaciones relativas a los nombres de expertos reconocidos, datos concretos, estadísticas, mejores prácticas y principales dificultades en la utilización de los fondos ilícitos no repatriados con miras a apoyar la consecución de los objetivos de la Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 31 de la resolución 34/11 del Consejo de Derechos Humanos. Solicitó también al grupo de redacción que, teniendo en cuenta los debates mantenidos en el 21º período de sesiones y las aportaciones hechas a través del cuestionario, presentase un informe definitivo al Comité Asesor en su 22º período de sesiones para someterlo a la consideración del Consejo en su 42º período de sesiones.

El informe definitivo figura en el documento A/HRC/AC/22/CRP.3.

g) Contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

En su resolución 35/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio sobre las formas en que el desarrollo contribuía al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, en particular sobre las mejores experiencias y prácticas, y que presentara el informe al Consejo antes de su 41º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Mohamed Bennani, Lazhari Bouzid, Mikhail Lebedev (Relator), Xinsheng Liu (Presidente), Ajai Malhotra, Dheerujlall Seetulsingh, Changrok Soh y Jean Ziegler.

En su 20º período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de informe y solicitó al grupo de redacción que volviera a distribuir el cuestionario para recabar las opiniones de los Estados y, según procediera, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG y demás partes interesadas, y que le presentara en su 21º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su

41^{er} período de sesiones, teniendo en cuenta las nuevas aportaciones recibidas tras el debate celebrado en el 20^o período de sesiones del Comité.

En su 21^{er} período de sesiones, el Comité Asesor solicitó al grupo de redacción que le presentase el estudio en su 22^o período de sesiones a fin de someter el informe a la consideración del Consejo de Derechos Humanos en su 41^{er} período de sesiones.

El estudio figura en el documento A/HRC/AC/22/CRP.4.

h) Políticas nacionales y derechos humanos

En su resolución 35/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio que pudiera ayudar a los Estados a aplicar la Agenda 2030 por medio de la integración de los derechos humanos en las políticas nacionales, basándose en la recopilación preparada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que presentara el informe al Consejo en su 45^o período de sesiones para su examen, con ocasión del quinto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030.

En su 19^o período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho estudio. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Ion Diaconu (Relator), Karla Hananía de Varela, Ludovic Hennebel, Ajai Malhotra, Kaoru Obata, Mona Omar, Elizabeth Salmón, Dheerujall Seetulsingh y Changrok Soh (Presidente).

En su 20^o período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del esquema preliminar del estudio, e invitó al grupo de redacción a que prosiguiera los debates entre períodos de sesiones y le informara en su 21^{er} período de sesiones sobre las actividades que hubiera llevado a cabo en relación con la preparación del informe que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos para que lo aprobara en su 45^o período de sesiones. El Comité Asesor también pidió al grupo de redacción que le presentara una versión actualizada del esquema preliminar en su 21^{er} período de sesiones.

En su 21^{er} período de sesiones, el Comité Asesor invitó a los miembros del grupo de redacción a que prosiguieran los debates entre períodos de sesiones y continuaran participando y haciendo aportaciones en las consultas regionales sobre la aplicación de la Agenda 2030, y a que informaran al Comité en su 22^o período de sesiones sobre sus actividades relacionadas con la preparación del informe que había de presentarse al Consejo de Derechos Humanos en su 45^o período de sesiones.

i) Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su septuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en diciembre de 2017, la Asamblea General aprobó la resolución 72/157, titulada “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y Programa de Acción de Durban”, y solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la situación de la igualdad racial en el mundo y, en ese sentido, le solicitó que, por conducto de su Comité Asesor, preparara un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación, al tiempo que se detectaban posibles lagunas y solapamientos. En la resolución 72/157 la Asamblea General solicitaba al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución.

En su 21^{er} período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho estudio. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Ion Diaconu, Karla Hananía de Varela, Ludovic Hennebel (Relator), Mikhail Lebedev, Ajai Malhotra, Mona Omar, Elizabeth Salmón and Dheerujall Seetulsingh (Presidente). Decidió solicitar aportaciones y una mayor colaboración a los órganos y mecanismos pertinentes, como el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los

Afrodendientes, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los órganos de tratados competentes, como el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y los mecanismos de seguimiento de Durban, incluidos el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Comité Asesor solicitó también al grupo de redacción que le presentara un esquema preliminar del estudio en su 22º período de sesiones.

El esquema preliminar figura en el documento A/HRC/AC/22/CRP.5.

j) Papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos

En su 37º período de sesiones, celebrado en marzo de 2018, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 37/23, en la que solicitaba al Comité Asesor que realizara un estudio sobre el papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos, y que le presentara un informe al respecto antes de su 43º período de sesiones.

En su 21º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho estudio. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Mohamed Bennani, Lazhari Bouzid (Relator), Ion Diaconu, Ludovic Hennebel, Xinsheng Liu (Presidente), Ajai Malhotra, Kaoru Obata, Elizabeth Salmón, Dheerujlall Seetulsingh y Changrok Soh.

En su 21º período de sesiones, el Comité Asesor también decidió enviar una nota verbal a los Estados Miembros y otros interesados, incluidas las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, para pedir aportaciones sobre el papel de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la promoción de la cooperación mutuamente beneficiosa para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular datos concretos, estadísticas, mejores prácticas y principales dificultades, a fin de integrar esa información en el estudio. También solicitó al grupo de redacción que le presentara en su 22º período de sesiones un esquema preliminar del estudio, teniendo en cuenta las respuestas recibidas conforme a la nota verbal mencionada, y que presentara el proyecto de estudio en su 23º período de sesiones.

El esquema preliminar figura en el documento A/HRC/AC/22/CRP.6.

k) Importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo

En su 39º período de sesiones, en septiembre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 39/9, titulada “El derecho al desarrollo”, en la que solicitaba al Comité Asesor, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, que preparase un informe basado en investigaciones acerca de la importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, que presentase oralmente información actualizada sobre la preparación del informe al Consejo en su 42º período de sesiones, y que presentase el informe al Consejo en su 45º período de sesiones. En febrero de 2019, en el 22º período de sesiones del Comité Asesor, se establecerá un grupo de redacción.

4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

a) Examen de los métodos de trabajo

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de esa resolución, el Consejo estipuló que el Comité Asesor se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 22º período de sesiones, el Comité Asesor podrá tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

En el párrafo 35 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo estipuló que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité.

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en cada uno de sus períodos de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como parte de la “serie de documentos de reflexión” del Comité.

En su 21º período de sesiones, el Comité Asesor celebró un debate sobre los siguientes documentos de reflexión y propuestas de investigación:

- a) Acceso a la justicia (Mario Luis Coriolano);
- b) La transformación digital: el impacto de las nuevas tecnologías en los derechos humanos (Changrok Soh);
- c) Los derechos económicos, sociales y culturales en la agenda de las jurisdicciones internacionales (Ion Diaconu);
- d) La integración de la igualdad de género y el logro de la paridad de género en el Comité Asesor (Elizabeth Salmón).

Tras los debates celebrados en el 21º período de sesiones, se presentó al Consejo de Derechos Humanos la propuesta de investigación titulada “Los derechos económicos, sociales y culturales en la agenda de las jurisdicciones internacionales”; y el documento de reflexión sobre la integración de la igualdad de género y el logro de la paridad de género en el Comité Asesor se incluyó como anexo del informe del período de sesiones (A/HRC/AC/21/2), junto con la sugerencia de que el Consejo de Derechos Humanos, al nombrar a un nuevo miembro del Comité, podría tener en cuenta los principios mencionados en el documento de reflexión.

En su 22º período de sesiones, el Comité Asesor examinará las propuestas mencionadas. También podrá proseguir sus debates en relación con el tema 3, incluidas las nuevas prioridades.

5. Informe del Comité Asesor sobre su 22º período de sesiones

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 22º período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones 22º y 23º se examinarán en el 42º período de sesiones del Consejo.
